



Importante *para Usted!*

Boletín Informativo P1803-02

Marzo de 2018

Equipaje de Pasajero ADUANAS DE MÉXICO

“ *Voy haciendo camino, voy
ligero de equipaje . ”*

– Fred Wander

ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

Compartimos con ustedes el listado de mercancías a considerar como **Equipaje de Pasajero**, mismas exentas del pago de impuestos al comercio exterior cuando realicen su ingreso a México de forma peatonal, en transportes terrestre, aéreo o marítimo y por cualquier Aduana, lo anterior a fin de que su arribo les resulte más fluido, sin contratiempos o perjuicios innecesarios.

Por definición el pasajero se considera toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior (adquirida en el extranjero) a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional, **para ello el equipaje debe ser portado consigo mismo.**

En excedente al **Equipaje de Pasajero**, el pasajero podrá introducir mercancías adquiridas en el extranjero mediante la utilización de su **Franquicia** correspondiente.

Asimismo, cuando la cantidad de equipaje y en su caso el monto de la franquicia respectiva sea rebasado, el pasajero podrá optar por abandonar las mercancías en aduana o en su caso cubrir los impuestos correspondientes, siempre que éstas previamente hayan sido declaradas a la autoridad, de lo contrario podrá ser sujeto de sanciones o penalidades.

Siempre a sus órdenes en eic@eic.com.mx

ESTRATÉGIAS INTEGRALES DE COMERCIO

Estrategia que Importa a su Negocio



www.eic.com.mx



Importante *para Usted!*

Listado de mercancías consideradas como Equipaje de Pasajero,

- Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje (estancia en México), incluyendo un ajuar de novia; artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.
- Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.
- Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.
- Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD), tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- Libros, revistas y documentos impresos.
- Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
- Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.
- Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
- Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
- Un binocular y un telescopio.
- Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
- Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.
- Un juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.
- 3 mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por estos: gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto, rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoonosanitario para su importación, expedido por la SAGARPA, en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la PROFEPA, que compruebe el cumplimiento de la regulación y restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.